

Aprobada por el Patronato de la FUDGIF el 13/07/2020

Normativa reguladora del Trabajo Final de Máster

Exposición de motivos:

Vista la Normativa marco reguladora del Trabajo Final de Grado y del Trabajo Final de Máster, aprobada por el Consejo de Gobierno en la sesión 6/12, de 26 de julio de 2012 (eBOU-368). Vista la modificación del artículo 9 de la anterior normativa aprobada por el Consejo de Gobierno de 14 de mayo de 2020.

Marco legal:

Estatutos de la Universidad de Girona, art. 66 (DOGC 5897, de 9 de junio de 2011). En virtud de todo lo expuesto, se propone **aprobar** la siguiente Normativa:

Art.1. Objeto

El objeto de esta normativa es regular los aspectos esenciales que deben regir la organización académica del Trabajo Final de Máster de los Másteres propios ofrecidos por la Fundación UdG: Innovación y Formación (en adelante, la Fundación).

Todos los estudios de nivel de Máster organizados por la Fundación UdG: Innovación y Formación implican la realización de un Trabajo Final de Máster (en adelante TFM) que tendrá entre 6 y 30 créditos, con un máximo del 25% de los ECTS totales del estudio.

La presente normativa define las bases que garantizan una actuación homogénea y coherente entre los másteres de la Fundación.

Art.2. Características y condiciones de los TFM

Los TFM conllevan la realización, por parte del estudiante, de un proyecto, un estudio, una memoria o un trabajo en el que se apliquen, se integren y se desarrollen los conocimientos, las capacidades, las competencias y las habilidades requeridas en la enseñanza correspondiente.

Los TFM están orientados a la evaluación de competencias asociadas al título, concluye con la presentación y calificación del trabajo, y puede implicar la defensa pública del mismo, si así lo define la memoria del máster. Para cada estudio se fijarán las competencias que serán objeto de evaluación de acuerdo con la memoria de implantación del estudio.

El TFM debe llevarse a cabo de manera individual. Cuando la complejidad, la dificultad o la interdisciplinariedad del trabajo lo justifiquen, se pueden realizar en grupo; en estos casos, será necesaria la justificación de esta circunstancia por parte de la dirección del máster y el visto bueno por parte de la Fundación.

La dedicación del estudiante está determinada por los créditos asignados en cada máster a esta asignatura y por la equivalencia de 25 horas de dedicación del estudiante por cada crédito.

El TFM también se podrá realizar en parte o totalmente en una empresa o institución externa, bajo el amparo de un convenio específico de prácticas curriculares o extracurriculares, que regula la correspondiente normativa. Si la realización del TFM afecta a la naturaleza o condiciones de las prácticas externas, el convenio específico deberá mencionar estos condicionamientos. En el caso de que las prácticas sean curriculares, la memoria de prácticas no podrá ser la misma que la memoria del TFM, aunque compartan parte de los objetivos o competencias.

En ningún caso, por el carácter de asignatura compendio, el TFM, podrá ser objeto de reconocimiento ni de compensación.

Art.3. Organización

Los TFMs serán organizados por los directores y coordinadores de los correspondientes másteres, que deben cumplir la normativa, bajo la supervisión de la Fundación, que es la responsable de asegurar su cumplimiento.

La verificación del cumplimiento de la normativa y su interpretación, como en el caso referido en el artículo 2, corresponde a la secretaría académica de la Fundación.

Art.4. Matrícula

Para la matrícula del TFM, el estudiante debe haber matriculado también todas las asignaturas requeridas para obtener la titulación, con la única exención de los créditos correspondientes a reconocimiento académico.

La matrícula del TFM deberá formalizarse en los periodos de calendario académico correspondiente, y da derecho a una única convocatoria a cada curso académico, independientemente de que el TFM se pueda presentar en varios plazos.

Art.5. Asignación de los Trabajos: elección de temas y de directores

La asignación de tutores y la elección de temas por los TFM será organizada por el profesorado responsable de la asignatura, con la supervisión de la dirección y coordinación del máster.

Art.6. El tutor del Trabajo. Funciones y responsabilidades

La figura de tutor del TFM recae en el profesorado del máster, coordinadores y directores. La asignación de tutores que no cumplan este requisito necesitará el visto bueno de la

Secretaría Académica de la Fundación, que verificará la idoneidad de la persona escogida para la tarea que se le encomienda, petición que realizará la Dirección del Máster.

Corresponde al tutor:

- a) Informar al estudiante sobre las características y objetivos del trabajo.
- b) Asegurar la viabilidad del trabajo con el número de horas de trabajo de dedicación del estudiante que se correspondan con los créditos ECTS que tenga asignados el Trabajo en el plan de estudios.
- c) Instruir al estudiante en el desarrollo del trabajo y hacer su seguimiento.

Art.7. Depósito y presentación del Trabajo

Dentro del calendario administrativo de los estudios de la Fundación, cada máster establecerá el plazo y condiciones de la presentación del TFM, que deberá realizarse en formato digital dentro de la plataforma docente.

La propiedad intelectual o industrial del trabajo es del estudiante, excepto si el trabajo se ha realizado dentro del marco de una organización e institución externa y así se ha establecido en convenio debidamente suscrito con esta finalidad.

Los Trabajos que obtengan una calificación mínima de excelente y así lo considere el director del máster pueden ponerse a disposición pública, en formato electrónico, en la Biblioteca de la UdG, excepto en los casos en que el autor o el tutor manifiesten explícitamente el carácter de confidencial o haya datos que no se puedan divulgar por el carácter privado o no autorice explícitamente la difusión pública del trabajo. En cualquier uso que se pueda hacer de estos trabajos, siempre se debe hacer constar, la autoría, la naturaleza del trabajo y la vinculación a la Fundación.

Art.8. Defensa del Trabajo

Si el máster requiere la defensa pública del trabajo ante un tribunal, el profesorado responsable de la asignatura de TFM organizará esta defensa y cumplirá con los requisitos de información sobre la fecha, lugar y proceso a los estudiantes, tutores y miembros del tribunal. La Fundación dará apoyo logístico y académico a los actos de defensa de TFM. La defensa se puede realizar de forma presencial o virtual.

Los tribunales tendrán un mínimo de dos miembros, presidente y secretario, que deben ser profesorado del máster, directores, coordinadores, o personas externas de capacidad similar.

Los trabajos se pueden presentar y defender en catalán, en castellano, en inglés o en cualquier otra lengua utilizada en la docencia de la enseñanza. El profesorado responsable de la asignatura de TFM podrá autorizar la presentación y defensa en otras lenguas, si lo considera oportuno y factible.

Art.9. Evaluación y calificación

La evaluación y calificación de los TFM corresponde al profesorado responsable de la asignatura de máster. Esta calificación puede delegarse en los tutores del trabajo o en los tribunales establecidos a tal efecto, si así se ha hecho constar en la memoria del Máster.

9.1. Evaluación

La evaluación de los trabajos finales debe tener en cuenta la acreditación de las competencias vinculadas al TFM del estudio correspondiente. Los criterios de calificación serán públicos y se indicarán en el diseño de la asignatura de TFM, en la plataforma docente.

9.2. Calificación

El trabajo se califica de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial, con validez en todo el territorio español.

Las actas de evaluación serán firmadas por el profesorado responsable de la asignatura de TFM. En el caso de evaluación con tribunales, serán firmadas por todos los miembros del tribunal correspondiente. En el caso de los trabajos evaluados con suspenso, el acta incluirá necesariamente un informe que indique las deficiencias apreciadas en el trabajo.

La mención de matrícula de honor en la calificación no se incorporará al acta hasta el final del periodo de evaluación con el fin de respetar lo establecido en el artículo 5.6 del RD 1125/2003, de 5 de septiembre.

La copia o el plagio así como la utilización o la cooperación en procedimientos fraudulentos para llevar a cabo estos trabajos, comporta la calificación de 0 (suspenso) en la calificación final del trabajo dado que desvirtúa la autoría del ejercicio, sin perjuicio de las consecuencias que puedan derivarse de la aplicación del régimen disciplinario que corresponda.

Disposición final. Entrada en vigor

Esta normativa entrará en vigor a partir del curso 2020-2021.